

Despachar una Permisiva de Buaventa
para que coniendo la quita en una
quando a la deca m. quenta y enca
queno lleque a los setenta y seis, como pare
y apuebe sin mas declaracion por me
nor; Y si para lo suscribo en otras de
pendencias V. S. tuben tambien pro
garme la facultad, adize lo q queda ocu
rria en ellas, como por la deca de
maiores gastos publicos, como porosa
mente sehubieran originado con el
curdo a V. M. y seguim, y en dilatado
nro Condes gofo de la Posesion y. Pibiler
go, y pacion su desision, con la duda del
la por lo q quiere deca pleito, pedemere
cer a V. S. que a con dando en esto lo q mas
sea a Buagrado, y B. iba mandas me
Remita una Permisiva de lo q se de
termina como de las que peden el con
anterior sobre la observancia y se
guim, de la correspondencia, como y
Conq, la largo de llevar tanto en las degen
dencias pendientes como en las q que
sur ocueren, tomando V. S. sobre todo la
deca sin mas, que sea mas de Buaventa
para que asi continue a la de V. S. como ha
to degenencia conq, a creditado con deca
pendia aprobaciones, nra, luego años, y
a V. S. endumacion grandera como he men
tor, M. y seg. 12 de 1744. J. M. Senod.

Juan de S. San Juan
Juan de Rodriguez

M. N. S. M. L. Cu. de Murcia m. s. i.

